



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1051

RADICACIÓN: 760013103-013-2011-00226-00
DEMANDANTE: Olga María Campo y Otros.
DEMANDADO : Flota Magdalena S.A y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo (a continuación de verbal)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Verificado el trámite del presente proceso se observa comunicación que la que Juzgado Dieciocho Civil del Circuito informó *“el traslado del proceso en el portal del Banco Agrario ya fue llevado a cabo por este Despacho según soporte que se adjunta. Así mismo fue efectuada la conversión de depósitos asociada a radicado 76001310301320110022600.”*, al respecto debe precisarse que el único depósito convertido por aquella dependencia -que a la fecha también es el único asociado al proceso- ya se ordenó entregar mediante Auto No. 2384 del 18 de octubre de 2024 (ID 31).

Por otra parte, se advierte que en el Auto mediante el cual se profirió mandamiento de pago (ID 05 Subcarpeta C02 Carpeta 01PrimeraInstancia) no se ordenó comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la existencia de este proceso, como tampoco en alguna providencia posterior a la mencionada, por lo que en esta oportunidad el Despacho procederá de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario que reza *“Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. La omisión por parte del juez de lo dispuesto en este artículo, constituye causal de mala conducta”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la comunicación allegada por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito advirtiendo que el único depósito convertido por aquella dependencia -que a la fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

también es el único asociado al proceso- ya se ordenó entregar mediante Auto No. 2384 del 18 de octubre de 2024 (ID 31).

SEGUNDO: REMITIR comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dando a conocer la existencia y clase del título valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 630 del Estatuto Tributario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS